

I.- Competencia objetiva: Tiene la competencia objetiva para conocer de este Proceso el Juzgado al que tengo el honor de dirigirme de acuerdo con los artículos 45 y 813 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil y el artículo 85,1º de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

II.- Competencia territorial: Es competente territorialmente este Juzgado por el lugar del domicilio del demandado, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 813 de la L.E.C.

III.- Procedimiento: Es procedente el proceso monitorio de conformidad con los artículos 812 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, al tener como base del proceso los documentos aportados con esta Solicitud, que constituyen un principio de prueba del derecho del actor.

IV.- Legitimación activa: Se encuentre legitimado activamente BANCO SANTANDER S.A. como claramente resulta de las estipulaciones contenidas en el contrato, ya que es acreedor de la demandada en la cuantía que se ha señalado en los hechos de esta demanda.

V.- Legitimación pasiva: Se encuentra legitimado pasivamente la parte demandada, al no haber abonado el importe de la suma adeudada.

VI.- Fondo del asunto: Resultan de aplicación los siguientes preceptos:

a) Sobre reglas generales de las obligaciones:

Invoco los **artículos 1.088, 1.089, 1.091, 1.100, 1.101, 1.102, 1.104, 1.106, 1.108, y concordantes del Código Civil**, sobre obligaciones nacidas de los contratos.

El **artículo 1.124 del Código Civil** que faculta a quien cumple su obligación en las obligaciones sinalagmáticas o recíprocas para exigir la correlativa prestación a la parte que incumple, con abono de intereses, o la resolución de la obligación.

Los **artículos 1.254 y 1.255 Código Civil** a cuyo tenor existe contrato desde que una o varias personas consienten en obligarse respecto de otra u otras, a dar alguna cosa o prestar algún servicio, pudiendo establecer los pactos, cláusulas y condiciones que tengan por conveniente.

El **artículo 1.258 Código Civil** que dispone que los contratos se perfeccionan por el mero consentimiento, y desde entonces obligan no sólo al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a todas las consecuencias que, según su naturaleza, sean conformes a la buena fe, al uso y a la ley.

b).- Sobre los contratos mercantiles: son de aplicación los **artículos 1, 2, 3, 50, 51, 57, 61, 63, 311 y siguientes del Código de Comercio**.

VII.- Intereses: Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 816 de la LEC, en cuanto que la deuda reclamada devengará interés desde la fecha en que se dicte auto despachando ejecución, aplicando la tasa del interés moratorio legal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Por lo expuesto,

SUPLICO AL JUZGADO que, habiendo por presentado este escrito, y junto con los documentos que se acompañan y sus copias, se sirva admitirlo y tenerme por parte en la representación que ostento, y por formulada **SOLICITUD INICIAL DE PROCESO MONITORIO** contra [REDACTED], continuando el Procedimiento por todos sus trámites, emplace a la parte demandada en el domicilio que consta en el encabezamiento de este escrito, en reclamación de **6600,48 €**, de principal, y, en sus méritos, dictar Resolución requiriendo a la parte demandada en el domicilio que tengo consignado para que, en el plazo de veinte días, pague a mi principal, acreditándolo así ante el Juzgado, o comparezca ante éste y alegue las razones por las que no debe, en todo o en parte, la cantidad reclamada, con apercibimiento de que, de no pagar ni comparecer efectuando las anteriores alegaciones, se dicte Auto Despachando Ejecución por la cantidad adeudada o, en caso de oposición, se siga el Juicio por los trámites que corresponden.

[REDACTED]

JOSE MANUEL RODRIGUEZ GARCIA
COLEGIADO N° 58.665 ICA MADRID
P.M.C. JUAN JOSÉ GARCÍA GARCÍA
COLEGIADO N° 40.372 del ICA MADRID

SUSANA GARCIA ABASCAL
Procurador de los Tribunales

Dicha sustitución viene permitida por el art. 38.2 del estatuto de la abogacía, que entendemos no se ve afectado por el hecho de que la firma se estampe de forma digital en el documento.